

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL 5 de marzo de 2021

Proceso No. 2019-403

ASISTENTES

DEMANDANTE: DORA LIBIA ESPINOSA CHAVES

APODERADO JORGE ALONSO CHOCONTA CHOCONTA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES

APODERADA DE LA DEMANDADA JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007. Se autoriza la grabación de la presente audiencia en medio magnético.

Audiencia del art. 77 del C.P.T Y SS.

AUTO: Se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Notificado en estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS - Solo de fondo.

AUTO: Sin medidas de saneamiento. Notificado en estrados.

AUTO: Se fija el litigio. Se decretan pruebas: a favor de la parte demandante: documentales. A favor de la Demandada documental. Notificación en estrados.

Audiencia artículo 80 CPT SS.

AUTO. Teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar se cierra el debate probatorio y se corre traslado a las partes para alegar de conclusión, derecho al cual hacen uso los apoderados presentes.

Notificado en estrados.

Se profiere sentencia en los siguientes términos:

**PRIMERO: CONDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a restablecer el derecho al pago de la mesada catorce a la señora DORA LIBIA ESPINOSA CHAVES identificada con cédula de ciudadanía No. 41.695.681 a partir de junio de 2018 y hasta que se haga efectivo el procedimiento legal para suspender dicho pago teniendo en cuenta que la mesada catorce para el año 2018 la suma de \$2.106.022, para el 2019 \$2.172.993 y para el 2020 \$2.249.048

**SEGUNDO: CONDENAR** a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES al pago de los intereses moratorios causados por cada mesada catorce y hasta que se efectúe el pago.

**TERCERO: DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por la demandada.

**CUARTO: CONDENAR EN COSTAS** en primera instancia a COLPENSIONES liquídense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$350.000.

**QUINTO: CONCÉDASE** el grado Jurisdiccional de Consulta, a favor de COLPENSIONES y en caso de que no sea apelada por esta parte.

Notificación en estrados.

Sin recursos.

AUTO. Se ordena la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Notificación en estrados

FERNANDO GONZÁLEZ  
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria.

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bf821ecaf78eec847a9e5f4f982f44c970d3eb862cd0f10fcadc72d  
f16af4a7**

Documento generado en 08/03/2021 08:53:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**